

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	RESOLUCIONES	Gestión Documental
		Código: 100-05
		Oficina: Presidencia
		Página 1 de 2

RESOLUCION No 004 DEL 2020
(enero 07 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO
2020.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la resolución No. 002 del 02 de enero de 2020, se desagregan los aportes por transferencias que hace la administración central para el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, aprobados por el Acuerdo No.022 de noviembre de 2019 "por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos o apropiaciones del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2020"

SEGUNDO: Que, el Plan Anual de Adquisiciones es el principal instrumento gerencial de planificación y programación, que contribuye a realizar una correcta y oportuna ejecución de los recursos, convirtiéndose en soporte indispensable para la definición de las partidas presupuestales durante la vigencia fiscal correspondiente, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Que, el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.

CUARTO: Que, el Gobierno Nacional por medio del Decreto Ley 4170 de 2011 creo la Agencia nacional de Contratación Pública: **Colombia Compra eficiente**, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

QUINTO: Que, el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante la vigencia 2020.

SEXTO: Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga **Colombia Compra Eficiente**.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, debe actualizar su Plan Anual de Adquisiciones por lo mencionado, una vez durante su vigencia, en la forma que para el efecto disponga **Colombia Compra Eficiente**

OCTAVO: Que, con base en la información suministrada, el comité de compras elaboró y aprobó el Plan de Compras correspondiente a la vigencia 2020, el cual está ajustado al Presupuesto de la vigencia y conforme a la estructura prevista en las disposiciones legales vigentes.

NOVENO: Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente acto administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción del Concejo Municipal de Floridablanca y a la ejecución presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMO: Que el Plan Anual de Adquisiciones del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA que

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	RESOLUCIONES	Gestión Documental
		Código: 100-05
		Oficina: Presidencia
		Página 2 de 2

aquí se adopta, se le asignaron los correspondientes recursos, de acuerdo con el Presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal

DECIMO PRIMERO: Que el Objetivo del Plan de Compras del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA es permitir que la entidad aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van adelantar durante el año fiscal 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan anual de Adquisiciones del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, para la vigencia fiscal 2020, el cual se encuentra contenido en el anexo de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor estimado en la vigencia actual es el mismo que fue relacionado en la columna denominada Valor Total Estimado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Acorde con el presupuesto y constitución jurídica de esta Corporación no se nos permite apropiar ni ejecutar vigencias futuras.

PARÁGRAFO TERCERO: Los datos de contacto de responsable del presente Plan Anual de Adquisiciones serán los mismos datos del Profesional Universitario en calidad de Tesorero del Concejo Municipal de Floridablanca


ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones puede ser modificado por requerimiento o necesidades del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA que no hayan sido consideradas inicialmente y que se requieran para el cumplimiento de su misión, lo que adicionará su valor previa adición presupuestal para tal efecto; también se podrá modificar por cambio en las cantidades, especificaciones o precios de los ítems que contempla el Plan que por este acto administrativo se adopta. Es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, ni lo compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No. 2 de 18 de agosto de 2013 proferida por Colombia Compra Eficiente, se deberá publicar en el SECOP antes del 31 de enero de esta anualidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


ALFREDO TARAZONA MATAMOROS
Presidente


JHAN CARLOS RUIZ SIERRA
Primer Vicepresidente


GERMAN DURAN USEDA
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Jovan Márquez Benavides - Profesional Universitario